DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 27126 **/ 2019**

Asunción, 11 **de diciembre de 2019**

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones Para El Llamado Lco "Mejoramiento De La Plaza Palma Loma, De La Ciudad De Luque ? Ad Referendum, Año 2020" Id 373515

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se observa que el ID indicado en la aprobación de la junta municipal no corresponde al llamado de referencia.

2- Se observa inconsistencia en el periodo de construcción indicado en el pliego Sección III, numeral 3. con lo indicado en la Sección III, numeral 7. verificar inconsistencia.

3- El Numero Identificación Del Crédito Presupuestario Indicado En La Proforma Del Contrato No Corresponde.

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP